



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 1655**

Mendoza, 18 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-03655918-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la prórroga de la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de mayo de 2020; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal, publicada en el Boletín Oficial el 12 de mayo del corriente año, se modificó parcialmente el Calendario Escolar 2020 (RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, de fecha 22 de enero de 2020), dejando sin efecto las fechas de cierre del Primer Trimestre y del Primer Cuatrimestre proyectadas para el ciclo lectivo en curso;

Que asimismo se resolvió como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de la acreditación del Primer Trimestre y del Primer Cuatrimestre de la escolaridad obligatoria, en sus niveles y modalidades reguladas por los correspondientes regímenes académicos;

Que por otra parte, se estableció que ningún estudiante que curse como alumno regular en los niveles y modalidades de la educación obligatoria, podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de la situación contextual, al haber tenido algún impedimento para conectarse con los docentes o al haber sostenido con ellos una trayectoria educativa discontinua y de baja intensidad, en el formato no presencial;

Que también se resolvió disponer la carga obligatoria por parte de los docentes, de la información digital en el sistema GEM como instrumento oficial y esencial del seguimiento de las trayectorias de cada estudiante, de acuerdo con las especificaciones determinadas en la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y sus anexos;

Que asimismo en la precitada resolución se dispusieron varias medidas, en consonancia con la situación de pandemia mundial fruto de COVID-19, las cuales tienen por objeto mitigar los efectos perniciosos que el mismo ha producido sobre la prestación del servicio educativo;

Que resulta dable destacar que para potenciar la efectividad de las clases no presenciales, el gobierno escolar ha autorizado a las escuelas en todos sus niveles y modalidades del Sistema Educativo, a implementar las herramientas virtuales, tecnológicas y otras no presenciales disponibles, como así también cuadernillos proporcionados por el Ministerio de Educación Nacional, la plataforma digital, "Escuela Digital Mendoza" todas, herramientas que permiten adaptar tanto las estrategias de enseñanza y aprendizaje, como también las modalidades de evaluación formativa, habilitando a los estudiantes el acceso a instancias de aprendizaje que garanticen los saberes esperables en el contexto de pandemia;

Que si bien se observa que la Provincia de Mendoza se encuentra en etapa de distanciamiento social –no así aislamiento–, ello no ha influido de manera alguna sobre el dictado de clases ni sobre la prestación del servicio educativo, aún cuando las clases bajo modalidad presencial continúan suspendidas por razones sanitarias, las cuales son de público y notorio conocimiento;

Que prorrogar la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, constituye una medida razonable ajustada



a Derecho y a los principios fundamentales básicos que deben orientar todo comportamiento estatal, tales como Buena Administración y Pro Homine;

Que en orden 4 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar el que se comparte y se da por reproducido en mérito a la brevedad;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Dispóngase la prórroga en todas y cada una de sus partes y Anexos de la RESOL-2020-804-E-GDEMZA- DGE, de fecha 11 de mayo de 2020, por la que se modificó parcialmente el Calendario Escolar 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020, inclusive.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/08/2020	31174